GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI | Caracas, lunes 27 de agosto de 2018 | Número 41.468

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frederick Daniel Bolaños Tovar, como Director General (E), de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Giskendall Sarhai Vargas López, en su condición de Directora General del Despacho de la Ministra, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Josefa Bonilla Cáceres, como Auditora Interna de la Oficina de Auditoría Interna de esta Fundación, ente descentralizado adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargada.

SAREN

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana Georgiana Ercilia Marcano Contreras, como Notario, adscrita a la Notaría Pública Séptima de Maracaibo estado Zulia; y al ciudadano Carlos Alexander Gallardo Sánchez, como Registrador, adscrito al Registro Público del Municipio Jiménez y Andrés Eloy Blanco, estado Lara, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Jorge Luis Arcia Medina, en su carácter de Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Servicio Administrativo de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Primer Secretario Alain Achutegui Núñez, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Estado de Kuwait, responsable de la Unidad Administradora N° 44115.

Resolución mediante la cual se establece el cese de la ciudadana Sarah Studer, como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Porlamar, con Circunscripción Consular en el estado Nueva Esparta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a partir de los meses de septiembre a diciembre del año 2018, establecido en los literales a, b y d del Artículo 1° de la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053, de fecha 19/10/2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se suspende el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado venezolano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edixon Antonio Bermúdez Romero, como Sub-Gerente (E) de la Sub-Gerencia Zulia, de este Instituto, y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Presidentes de los Organismos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 164, de fecha 26 de julio de 2018, en la cual se designan a los Miembros que integran la Junta Directiva del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Exhorto a los Alcaldes a nivel nacional quienes tienen la competencia en materia de tarifa de transporte urbano, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas máximas en sus áreas de competencia para el Transporte Privado, la cantidad de Un Bolívar Soberano (Bs.S 1,00), y para el Transporte Público en Cincuenta Céntimos Soberanos (Bs.S 0,50), a partir del 27 de agosto de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Ministerio, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que interviene en el manejo de los Créditos Presupuestarios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

CNAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Miguelina Ortiz Lovera, como Gerente de Administración y Servicio del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Fanny Cristina Berbesi Pereira, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Josefina Torres Burgos, como Defensora Nacional de los Derechos de la Mujer, de este Instituto.

EDICIONES JURIDICAS PRUDENCIA DEL TURBAYO C.A.
RIF: J-00171004-1

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 034 CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **YOMANA KOTEICH KHATIB**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el articulo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FREDERICK DANIEL BOLAÑOS TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.749.287,** como **DIRECTOR GENERAL** (E) de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

YOMANA KOTEICH KHATIB
Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018.

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 035 CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **YOMANA KOTEICH KHATIB**, designada mediante Decreto Presidencial **Nº** 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº** 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 noviembre de 2014, en concordancia el articulo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **GISKENDALL SARHAI VARGAS LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.914.597**, en su condición de Directora General del Despacho de la Ministra, designada mediante Resolución N° 028 de fecha 26 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.451 de fecha 1° de agosto de 2018, la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
2. Conferir las facultades suficientes para representar, dirigir decisiones de carácter administrativo, indispensables para el funcionamiento operativo del Ministerio sin más restricciones que las establecidas en la Constitución y en las Leyes que de manera especifica regulan estas materias.
3. Expedir conforme con la Constitución de la República Bolivariano de Venezuela y las Leyes, las copias certificadas de los actos que sean dictados bajo el amparo de la presente Resolución, así como todos aquellos actos que se encuentren en los archivos del Ministerio, siempre que no colide con alguna otra delegación efectuada previamente.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente indicada, deberá señalar en todas las actuaciones dictadas en ejercicio de la presente delegación, la fecha y número de esta Resolución, así como los datos de la Gaceta Oficial en que fuere publicada, conforme a lo establecido en el articulo 40 del Decreto con

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 5 del Decreto de Delegación de Firmas de los Ministerios del Ejecutivo Nacional.

TERCERO: Las funciones y atribuciones aquí delegadas, conforme a lo establecido en la presente Resolución, no podrán ser delegadas a su vez por la Directora del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministerios del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

YOMANA KOTEICH KHATIB
Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018.

MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA
208°, 159° y 19°

Caracas, 25 de julio de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-002-2018

El **Consejo Directivo** de la **FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA**, Fundación del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuyo alcance y contenido fueron reformulados mediante el Decreto Nº 2.532 de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.023 de la misma fecha; procediendo en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 de la Cláusula Décima Cuarta y Cláusula Vigésima del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, protocolizada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de julio de 2012, bajo el N° 36, folio 232 del Tomo 28 del Protocolo de Transcripción del año 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.965 de fecha 16 de julio de 2012, y reformada según consta de documento protocolizado ante la misma Oficina de Registro Público en fecha 1° de septiembre de 2015, bajo el Nº 39, folio 302, Tomo 31, Protocolo de Transcripción de ese año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.736, de fecha 1° de septiembre de 2015; y debidamente representado por el ciudadano **Alberto Alexander Matheus Meléndez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-10.597.658, Presidente Encargado del Consejo Directivo de la referida Fundación del Estado, designado mediante Resolución N° 058 de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.361 de la misma fecha, y suficientemente autorizado para este acto por el Consejo Directivo de la Fundación, mediante Punto de Cuenta Nº 110, y Acta Ordinaria Nº 8 del Consejo Directivo de fecha 19 de Julio de 2018, donde se aprobó la designación del Auditor Interno Encargado; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 de la Cláusula Décima Quinta de la referida Acta Constitutiva Estatutaria,

POR CUANTO

Todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben contar dentro de su estructura con una Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los lineamientos para la organización y funcionamiento de las unidades de Auditoría Interna,

POR CUANTO

Es necesaria la implementación del Sistema de Control Interno, a los fines de garantizar la evaluación, operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en el marco de las operaciones que debe realizar la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

POR CUANTO

Se requiere la designación de un funcionario o funcionaria responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en resguardo de la transparencia en la administración y garante del control fiscal.

DICTA

Lo siguiente:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Gladys Josefa Bonilla Cáceres**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.522.901, como **Auditora Interna** de la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en calidad de **Encargada**.

Artículo 2. La Auditora Interna Encargada ejercerá interinamente las competencias que le confieren la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y los Lineamientos dictados por la Contraloría General de la República para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha, hasta que se designe mediante concurso público un titular para el referido cargo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 4. Se ordena publicar esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

Por el CONSEJO DIRECTIVO de la
FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA

PRESIDENCIA

ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ
Presidente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -2418-

Caracas, 23 AGO. 2018

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 045 de fecha 26 de Junio de 2.018, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **CARLOS ALEXANDER GALLARDO SANCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.307.396,** como **REGISTRADOR,** adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO JIMÉNEZ Y ANDRÉS ELOY BLANCO, ESTADO LARA (CÓD. 357)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha

ESTADO DE JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -2419-

Caracas, 23 AGO. 2018

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 060 de fecha 07 de Agosto de 2.018, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **GEORGIANA ERCILIA MARCANO CONTRERAS,** titular de la cédula de identidad N° **V-8.695.846,** como **NOTARIO,** adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA (CÓD. 198)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 195

Caracas, 14 AGO 2018

208° 159° y 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, en atención a lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.424 a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 34 y 78 numerales 2 y 19 *eiusdem*, así como lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **Jorge Luis Arcia Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-13.531.790, en su carácter de Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio, designado mediante la Resolución DM N° 0002 de 04 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.289 de 29 de noviembre de 2017, además de las atribuciones y firmas previstas en el aludido Acto Administrativo de designación, las que a continuación se especifican:

1. La aprobación y suscripción de servicios básicos indispensables así como contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
2. Actos motivados de contratación directa.
3. Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

SEGUNDO: Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente ejercer las atribuciones y firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

QUINTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: El Funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM Nº 203

208° / 159° / 19°

Caracas, 15 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF J-00178041-6

Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005.

R E S U E L V E

Designar al Primer Secretario **Alain Achutegui Núñez**, titular de la cédula de identidad N°**V-17.427.248**, como **Encargado de Negocios** ***Ad Interim***, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Estado de Kuwait, responsable de la Unidad Administradora N°**44115**.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°3.015 del 2 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 204
Caracas, 21 AGO 2018
207° 159° y 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de la participación realizada por la Embajada de la República Francesa, dar por terminadas las funciones de la ciudadana **SARAH STUDER**, como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Porlamar, con circunscripción consular en el estado Nueva Esparta.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes del cese de funciones de la ciudadana **SARAH STUDER**, como Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de Porlamar, estado Nueva Esparta, y de los privilegios e inmunidades consulares, de conformidad con el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0128

Caracas, 21 de Agosto de 2018
208°, 159° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4° numerales 1 y 47, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; de conformidad con el Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos calificados como Especiales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 Extraordinario de fecha 21 de agosto de 2018, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE MODIFICA EL CALENDARIO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DEL DECRETO CONSTITUYENTE QUE ESTABLECE RÉGIMEN TEMPORAL DE PAGO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SUJETOS PASIVOS CALIFICADOS COMO ESPECIALES

Artículo 1°. Se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a partir de los meses de septiembre a diciembre del año 2018, establecido en los literales a, b y d del artículo 1° de la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053, de fecha 19/10/2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.288, de fecha 28/11/2017, en los siguientes términos:

MES DE SEPTIEMBRE 2018

	SEMANAS		
R.I.F	**1era.**	**2da.**	**3era.**
0 Y 5	11	17	24
6 Y 9	11	18	25
3 Y 7	12	19	26
4 Y 8	13	20	27
1 Y 2	14	21	28

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A.
RIF J-00178041-6

MES DE OCTUBRE 2018

	SEMANAS				
R.I.F	**1era.**	**2da.**	**3era.**	**4ta.**	**5ta.**
0 Y 5	01	08	15	22	29
6 Y 9	02	09	16	23	30
3 Y 7	03	10	17	24	31
4 Y 8	04	11	18	25	01 Nov.
1 Y 2	05	15	19	26	02 Nov.

MES DE NOVIEMBRE 2018

	SEMANAS			
R.I.F	**1era.**	**2da.**	**3era.**	**4ta.**
0 Y 5	06	12	19	26
6 Y 9	06	13	20	27
3 Y 7	07	14	21	28
4 Y 8	08	15	22	29
1 Y 2	09	16	23	30

MES DE DICIEMBRE 2018

	SEMANAS			
R.I.F	**1era.**	**2da.**	**3era.**	**4ta.**
0 Y 5	03	10	17	26
6 Y 9	04	11	18	26
3 Y 7	05	12	19	27
4 Y 8	06	13	20	27
1 Y 2	07	14	21	28

Artículo 2°. La declaración y enteramiento de las retenciones del impuesto al valor agregado se realizará semanalmente, en las fechas indicadas en el artículo 1 de esta Providencia, la cual debe contener el importe retenido en la semana inmediatamente anterior. El pago será exigible el mismo día que se presente la declaración.

Artículo 3°. El anticipo del impuesto sobre la renta, debe realizarse a través de una declaración informativa semanal, en las fechas indicadas en el artículo 1 de esta Providencia, tomando como base el ingreso bruto obtenido en el periodo de imposición del impuesto al valor agregado, de la semana inmediatamente anterior.

El pago de este anticipo será dividido entre los días hábiles de la semana y pagará la primera porción el mismo día de la declaración, las demás porciones se pagarán de acuerdo a la fecha indicada en el respectivo compromiso de pago.

A los solos efectos de la primera declaración de este anticipo, el pago será exigible el mismo día de la declaración; así mismo, anticipará un monto igual al cancelado el día de la declaración, dividido entre los días hábiles de la semana, el cual corresponderá al anticipo de la segunda semana del mes de septiembre. Los anticipos subsiguientes se realizarán según a lo indicado en el parrafo anterior de este artículo.

En el caso de las instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros, la declaración y el pago del anticipo a que se refiere este artículo, deberá efectuarse diariamente y se calculará sobre los ingresos brutos obtenidos del día inmediatamente anterior, multiplicado por el porcentaje fijado.

Artículo 4°. El anticipo del impuesto al valor agregado, debe realizarse a través de una declaración semanal, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de esta Providencia. El pago de este anticipo será dividido entre los días hábiles de la semana y pagará la primera porción el mismo día de la declaración, las demás porciones se pagarán de acuerdo a la fecha indicada en el respectivo compromiso de pago.

A los solos efectos de la primera declaración de este anticipo, el pago será exigible el mismo día de la declaración; así mismo, anticipará un monto igual al cancelado el día de la declaración, dividido entre los días hábiles de la semana, el cual corresponderá al anticipo de la segunda semana del mes de septiembre. Los anticipos subsiguientes se realizarán de acuerdo a lo indicado en el encabezado de este artículo.

El sujeto pasivo podrá adelantar el pago de los anticipos diarios previstos en este artículo.

Artículo 5°. En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado o no laborable por el Ejecutivo Nacional, Estadal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.

Artículo 6° Lo no previsto en esta Providencia Administrativa y las obligaciones generadas en el mes de agosto de 2018, se regirán por la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053, de fecha 19/10/2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.288, de fecha 28/11/2017.

Artículo 7°. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 8°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia el 01 de septiembre de 2018.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO Nº 026145
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO N° 161
208°, 159° y 19°

FECHA: 24 AGO 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526, de la misma fecha; y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; ambos ratificados mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y con lo previsto en el artículo 4 numeral 16, y artículo 25 numerales 15 y 16 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014; artículos 1, 2, 5, 15, 16, 26, 75, 78, 82 y 83 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.190 de fecha 17 de junio de 2013; lo establecido en el Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, contentivo del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364, Extraordinario, de la misma fecha; lo establecido en el Decreto Nº 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.023 Extraordinario, de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela y lo previsto en el Decreto Nº 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017,

POR CUANTO

El Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstas nacionales o extranjeras, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual resulta importante formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Órganos de Seguridad Ciudadana,

POR CUANTO

El Gran Objetivo Histórico Nº 2, Objetivo Nacional 2.5 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana y la implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección de la población y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el Poder Popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, asumiendo el compromiso de garantizar al pueblo venezolano la seguridad ciudadana en el país, establecer un sistema de protección para la paz, así como el reforzamiento y consolidación de los Cuadrantes de Paz, en el marco de la "Campaña Carabobo 2021", creó la Gran Misión Justicia Socialista, a partir de la doctrina rectora en materia de seguridad ciudadana y administración de justicia, contenida en la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con la finalidad de lograr el mejoramiento de las condiciones de seguridad en el país, la reducción de la violencia y la profundización de la lucha contra el delito y la impunidad,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la coordinación de políticas públicas, planes y acciones a fin de garantizar el orden público e interno, la paz y la seguridad ciudadana,

RESUELVEN

Artículo 1. Se suspende el **Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas**, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado Venezolano.

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Resolución Conjunta, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía; los funcionarios y funcionarias de los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás Órganos de Seguridad del Estado con funciones propias del Servicio de Policía; el personal que cumpla labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, en cumplimiento de sus funciones; el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos Nacionales y Sedes Diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa a través de la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por ser el órgano con competencia en materia de control de armas.

Artículo 3. Lo no previsto expresamente en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para la Defensa.

Artículo 4. Esta Resolución Conjunta se aplicará con estricto cumplimiento en la República Bolivariana de Venezuela y entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, por un lapso de un (1) año, prorrogable de ser necesario.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
Ministro del Poder Popular para la Defensa

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA).DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2018. CARACAS, NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDIXON ANTONIO BERMÚDEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.794.941**, como **SUBGERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA ZULIA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se delega al prenombrado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2.- Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a importar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
3.-Expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
4.-Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
5.-Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
6.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
7.-Por la expedición del permiso a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional
8.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
9.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.
10.-Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.
11.-Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o de régimen especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
12.- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
13.- Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
14.- Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
15.- Inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura.
16.-Por la expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena, certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas, por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A. RIF: J-00178041-6

17.- Por la evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
18.-Por la evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
19.-Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

20.-Por la expedición de autorización de la incorporación de la Flota Pesquera, los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
21.-Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
22.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 036-2015 de fecha 27 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.975 de fecha 26 de agosto de 2016.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/08/2018 **N.º 083**

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los Artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con la Cláusula Vigésima y Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (FUNDACITE APURE); este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DIDIMO ANTONIO JOVEN YZAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.806.511**, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (FUNDACITE APURE).

Artículo 2. El ciudadano designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/08/2018 **N° 096**

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 5 y 6 del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privada Similares, y con lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "CONCIENCIA TELEVISIÓN", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de fecha 14 de mayo de 2013; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.851.993**, como Presidente de la Fundación "CONCIENCIA TELEVISIÓN", ente adscrito al Ministerio Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El ciudadano designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Queda entendido, que los demás miembros que conforman el Consejo Directivo se mantienen vigentes en los cargos designados mediante Resolución N° 039 de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178 de fecha 30 de mayo de 2013.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL FRONTAJ C.A.
RIF J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 21/08/2018 **N° 097**

AÑOS 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en las cláusulas Décima Cuarta, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Quinta y Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta del Estado, TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A., este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **ATANACIO DE LA CRUZ ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.906.614, como Presidente de la Empresa Mixta del Estado, TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- Queda entendido, que los demás miembros que conforman la Junta Directiva se mantienen vigentes en los cargos designados mediante Resolución N° 073 de fecha 28 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de VenezuelaN° 40.876 de fecha 31 de marzo de 2016.

Artículo 4.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 212

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 164 de fecha 26 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde Dice:
ARTÍCULO 1. Designar a los miembros que integran la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
LESBIA MURO	V-6.026.477	PRESIDENTA
MARIANELA PADRINO	V-12.112.258	PRIMER VOCAL
MAURICIO VEGA	V-15.991.853	SEGUNDO VOCAL
MARÍA MARTÍNEZ	V-5.313.040	TERCER VOCAL
NURAMY GUTIÉRREZ	V-5.017.553	CUARTA VOCAL

Debe decir:
ARTÍCULO 1. Designar a los miembros que integran el Consejo del **INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
LESBIA MURO	V-6.026.477	PRESIDENTA
MARIANELA PADRINO	V-12.112.258	VICEPRESIDENTA
MAURICIO VEGA	V-15.991.853	PRIMER VOCAL
MARÍA MARTÍNEZ	V-5.313.040	SEGUNDO VOCAL
NURAMY GUTIÉRREZ	V-5.017.553	TERCER VOCAL

ARTÍCULO 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 DE JULIO DE 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 164

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y conforme con el Decreto de Creación del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" de fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela Nº 19.700 de fecha 18 de octubre de 1938, y contando con la aprobación del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los miembros que integran el Consejo del **INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
LESBIA MURO	V-6.026.477	PRESIDENTA
MARIANELA PADRINO	V-12.112.258	VICEPRESIDENTA
MAURICIO VEGA	V-15.991.853	PRIMER VOCAL
MARÍA MARTÍNEZ	V-5.313.040	SEGUNDO VOCAL
NURAMY GUTIÉRREZ	V-5.017.553	TERCER VOCAL

ARTÍCULO 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

EXHORTO OFICIAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 2.650, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Transporte de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 94 y 143 de la Ley de Transporte Terrestre.

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en uso de sus competencias en materia de regulación de tarifas para el transporte de pasajeros en las rutas suburbanas e interurbanas, y en atención al Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad económica creado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que permitirá avanzar hacia la independencia definitiva, para lograr mantener mecanismos de control que puedan proteger las necesidades básicas de toda la población de manera sustentable, mediante ajustes preventivos y equitativos en las tarifas de dicho sector. En consecuencia, este Ministerio **EXHORTA** a los Alcaldes a nivel nacional quienes tienen la competencia en materia de tarifa de transporte urbano según lo plasmado en el Artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los gremios de transportistas y a las autoridades competentes a respetar y mantener como tarifas máximas en sus áreas de competencia, para el Transporte Privado la cantidad de **UN BOLÍVAR SOBERANO (Bs.S 1,00)**, y para el Transporte Público **CINCUENTA CÉNTIMOS SOBERANOS (Bs.S 0,50),** a partir del 27 de agosto de 2018. Asimismo, cualquier ajuste que a nivel Municipal fuere necesario implementar **obligatoriamente** deberá estar por debajo del límite mínimo vigente, aprobado en la Gaceta Oficial.

Caracas, a los 24 días del mes de agosto de 2018. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.419 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº015 **22 de Agosto de 2018**

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Nº 3.776 de fecha 16 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005, contentivo del "Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas con sus responsables.

RESUELVE

Primero: Aprobar la **"Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas"** que regirá durante el ejercicio fiscal 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que interviene en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL

Código de la Unidad Administradora	Denominación
00002	Oficina de Gestión Administrativa

Segundo: El responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que sean girados a la Unidad Administradora Central es el ciudadano **José Rafael Acosta García,** titular de la cédula de identidad Nº V-16.932.206, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, designado según Resolución Nº 003 de fecha 25 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.452 de fecha 02 de agosto de 2018.

Tercero: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas a los 22 días del mes de agosto de 2018, a los 207º años de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución. Comuníquese y Publíquese.
(L.S.)

EVELYN VASQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 045-18

Caracas, 23 de agosto de 2018
208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **LUIS EMILIO MARIN CENTENO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.014.486,** como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio, en calidad de Encargado, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/Nº025-18; de fecha 27 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.387 de fecha 30 de abril de 2018.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

EDICIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO, C.A. J-00178047-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 046-18

Caracas, 23 de agosto de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **RAIMUNDO ANTONIO BOLÍVAR ARMAS,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.796.672,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N°036-18; de fecha 20 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.425 de fecha 22 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 047-18

Caracas, 23 de agosto de 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **RAIMUNDO ANTONIO BOLÍVAR ARMAS,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.796.672,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** de este Ministerio, en calidad de encargado, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/N°003-17; de fecha 23 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.080 de fecha 23 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA
(CNAC)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/18
CARACAS, 09 DE JULIO DE 2018
AÑOS 208°, 159° Y 19°

La ciudadana **ARACELIS DEL VALLE GARCÍA REYES,** Presidenta (E) del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía **(CNAC),** titular de la cédula de identidad N° **V-11.198.023**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 3.000 de fecha 28 de julio 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.202 de fecha 28/07/2017, en uso de las facultades previstas en el artículo 13, numeral 4 de la Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 (Extraordinario) de fecha 01 de julio de 1981.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Designar a partir del nueve (09) de julio de 2018, a la ciudadana **ANA MIGUELINA ORTIZ LOVERA,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.924.865**, como Gerente de Administración y Servicios del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía **(CNAC),** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo Segundo: Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ARACELIS DEL VALLE GARCÍA REYES
Presidenta (E)
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Decreto Nº 3.000 de fecha 28/07/2017
Gaceta Oficial Nº 41.202 de fecha 28/07/2017

EDICIÓN EXCLUSIVA DEL TRABAJO, C.A. RIF J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 22 de agosto de 2018
208º, 159º y 19°

Providencia Administrativa Nº 019/2018

La ciudadana **CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad **No. V.- 8.943.716,** actuando en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada por Decreto Presidencial No **3.554** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el **No 41.448** de fecha 27 de Julio de 2018, para este acto de conformidad con las facultades y atribuciones que le corresponden en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa Nº 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **FANNY CRISTINA BERBESI PEREIRA,** titular de la cédula de identidad **V-14.446.806, como DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER).**

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de Personal de conformidad con la legislación que regula la materia y las normas y directrices que emanen del órgano de adscripción, del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y los lineamientos de las máximas autoridades jerárquicas del Instituto, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.

2. Presentar ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, en la oportunidad que se establezca, los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal y cualquier otra información que al respecto sea solicitada.

3. Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de administración de personal señalen los instrumentos legales, reglamentarios y normativos vigentes.

4. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo profesional y capacitación técnica del personal del Instituto.

5. Dirigir y coordinar los procesos para la evaluación del personal.

6. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las Bases y Baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación.

7. Instruir y sustanciar los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

8. Actuar como enlace entre el Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, en asuntos relativos a la administración de personal.

9. Diseñar y mantener actualizada la Estructura de Cargos del Instituto, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas que regulen la materia.

10. Dirigir y coordinar el proceso de la elaboración del Manual de Competencia de Serie de Cargos de Apoyos - Administrativos del Instituto.

11. Asesorar al Directorio Ejecutivo, Presidencia, Vicepresidencia, Dirección General y demás unidades del Instituto, en la fijación y ejecución de políticas y objetivos en materia de administración de personal.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

12. Promover el mejoramiento, bienestar y seguridad social del personal del Instituto y garantizar la aplicación de las normas y procedimientos que sobre la materia señale el ordenamiento legal vigente.

13. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

14. Representar al Instituto en la elaboración, discusión y decisión en materia de negociación colectiva.

15. Representar al Instituto en las actividades relativas a la materia de recursos humanos, promovidas por el Instituto u otros organismos nacionales e internacionales, previa aprobación de la instancia competente.

16. Participar en los comités de equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deben contar con la presencia del área especifica.

17. Establecer las necesidades de capacitación del personal bajo su dirección.

18. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.-Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de la fecha del 1ero de septiembre de 2018.

CARYL LYN[illegible] BE[illegible]HO DE ACOSTA
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.554 de fecha 27 de julio de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.448, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 22 de agosto de 2018
208º, 159º y 19°

Providencia Administrativa Nº DE-001/2018

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818, Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y el artículo 12 numeral 14, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado mediante Providencia 013/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, en sesión celebrada en fecha 14 de agosto de 2018, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA TORRES BURGOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-6.308.256**, como **DEFENSORA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** en el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DEFENSORA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** en el Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Incorporarse, en el ámbito social y legal, en la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
2. Fomentar el respeto a las mujeres, promoviendo, divulgando y haciendo valer sus derechos ante la sociedad.
3. Fortalecer las relaciones interinstitucionales con los órganos de la Defensa de los Derechos Humanos y Justicia.
4. Proporcionar servicio de asistencia legal a las mujeres, que permita que se logre sancionar, prevenir y erradicar la violencia de género.
5. Velar por el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y su acceso real y eficaz a la justicia.
6. Establecer enlaces entre las instituciones para la información y concienciación de los funcionarios y funcionarias de los órganos receptores de denuncias.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes y demás normas que establecen los derechos de las mujeres y plantear reformas al ordenamiento jurídico que menoscabe los mismos.
8. Garantizar a través de las instancias correspondientes los derechos jurídicos, sociales, políticos y culturales de los sectores femeninos más vulnerables de la sociedad.
9. Establecer y coordinar acciones que permitan informar, concienciar y atender, a hombres agresores para su transformación favorable en aras del respeto y convivencia en una sociedad equitativa en perspectiva de género.
10. Organizar al Poder Popular en cuanto de las leyes que garanticen los derechos de la Mujer.
11. Atender a la mujer privada de libertad, velando por el respeto de sus derechos y procurando que tenga una mejor calidad de vida.
12. Garantizar que la mujer privada de libertad aprenda y desarrolle una actividad socio-productiva o educativa, con la intención de facilitar su reinserción en la sociedad.
13. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos y entes del Estado que corresponda conforme a su competencia.
14. Participar en las juntas de Redención de Pena, permanentes o eventuales, que deban contar con la presencia de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.
15. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la Institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa instrucción de la instancia competente.
16. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
17. Conjuntamente con la Gerencia de Investigación y Capacitación, determinar los temas de investigación referente a Derechos Humanos, Derechos de la Mujer, Género, Violencia, Legislación y Jurisprudencia sobre el tema de Violencia hacia la Mujer, entre otros y establecer la programación de la difusión de información para los agentes multiplicadores, sobre los temas desarrollados en las investigaciones realizadas.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

18. Remitir a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los documentos producto de la aplicación de los programas de capacitación que hayan sido aplicados a las comunidades organizadas y entidades gubernamentales.
19. En coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, analizar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al o los Proyectos asignados.
20. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

21. Elaborar Informe Estadistico Mensual de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Organización, Planificación y Presupuesto.
22. Participar en los Comités o Mesas de Trabajo, permanentes o eventuales, de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deban contar con la presencia del área específica.
23. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de agosto de 2018.

Comuníquese y Publíquese,

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto Presidencial N° 3.664 de fecha 27 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.448, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-07178041-6

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

http://www.imprentanacional.gob.ve

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI **Número 41.468**

Caracas, lunes 27 de agosto de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6